

**CONVENIO MARCO ENTRE SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B, Y
FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**

Ajuntament de Palma
Secretaria General del Ple
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS
Data **06 MARÇ 2018**
Nº Ordre **1600**

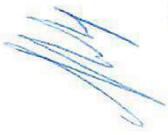
En Palma de Mallorca, a 1 de diciembre de 2017

REUNIDOS

12.12.17
98

 **JUAN PUNYET MIRÓ** mayor de edad, vecino de Palma, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Jaime III, nº 23, 1º B, Palma de Mallorca y titular de D.N.I. núm. 43.054.861-B actuando en nombre propio y en representación de su hermano incapacitado **TEODORO PUNYET MIRÓ**, con D.N.I. núm. 43.073.153-H del que es tutor único según documento de fecha 8 de enero de 2013 y **LOLA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ** mayor de edad, vecina de Palma con el mismo domicilio a efecto de notificaciones y titular del D.N.I. núm. 43.145.471-R.

 A su vez, **JUAN PUNYET MIRÓ** y **MARISOL RAMIREZ VERDEJO** con D.N.I. nº 43.054.861-B y 34.067.850-C actuando en nombre y representación de su hija, menor de edad, **LUCÍA PUNYET RAMÍREZ** titular del D.N.I. núm. 43.231.484-V.

 **JUAN PUNYET MIRÓ, TEODORO PUNYET MIRÓ, LOLA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y LUCÍA PUNYET RAMÍREZ** en su condición de herederos de Joan Miró, serán designados en adelante como **SUCCESSIÓ MIRÓ C.B.**

 Y de la otra, **LLORENÇ CARRIÓ CRESPI**, con D.N.I.43.116.241-G, vicepresidente de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, que actúa en representación del alcalde de Palma y con competencia para firmar convenios en materia de cultura en los

ámbitos previstos en la legislación vigente con otras administraciones públicas o instituciones privadas, siempre dentro de los límites de autorización y disposición de gastos atribuidos, en los términos previstos en el decreto de alcaldía núm. 201602751, de 18 de febrero de 2016, de organización de servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma y Estatutos de la Fundació aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Palma de día 19 de abril de 2011, publicados en el BOIB núm. 181, de 3 de diciembre de 2011.

La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** tiene CIF G-57753915 y domicilio en C/Saridakis, 29 07015 Palma.

Reconociéndose mutuamente; conforme intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento,

MANIFIESTAN

I.- Que **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, tiene como objeto social la gestión y administración de los bienes patrimoniales y los derechos de autor de la obra de Joan Miró.

II.- Que la **FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL PILAR I JOAN MIRÓ** es una fundación cultural de ámbito privado sin ánimo de lucro, de acuerdo con las intenciones de sus inspiradores la Sra. Pilar Juncosa y el Sr. Joan Miró, y tiene como finalidad fundacional el fomento y la difusión del conocimiento artístico, facilitando la labor creadora de futuros artistas.

III.- Que por medio del presente documento **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, y la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** han decidido suscribir un **CONVENIO MARCO** que regulará y ordenará las

relaciones entre ambas, guiadas en todo momento por los objetivos fundacionales de esta última.

PACTOS

Primero.- 1.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** reconoce los derechos de propiedad intelectual sobre la creación artística de Joan Miró que pertenecen a los herederos del artista, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

Segundo.- 1.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, autoriza a la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** la reproducción de las obras de Joan Miró que figuran en su colección en los siguientes soportes o productos: **LIBROS, CATÁLOGOS, MATERIAL DIDÁCTICO, CARTELES, LÁMINAS, POSTALES, CALENDARIOS, DIAPOSITIVAS, FOLLETOS, MATERIAL DIVULGATIVO DE LA FUNDACIÓN Y PUNTOS DE LIBRO.**

2.- Dichas reproducciones podrán ser distribuidas:

a) Mediante su entrega para la difusión, comunicación y promoción de la institución y de sus patrocinadores.

b) Para elaborar material pedagógico que pueda ser utilizado por las visitas escolares y estudiantes en general que acudan a sus instalaciones y/o exposiciones.

c) Para ilustrar su página web.

d) Para su venta exclusivamente en la tienda ubicada en el interior de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, así como en las tiendas de los Centros o Museos donde se organicen exposiciones temporales relacionadas con Joan Miró. Para cualquier otra modalidad deberá ser expresamente convenida con **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

3.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, de forma previa a la reproducción de cualquier obra de Joan Miró en los soportes o productos estipulados en este pacto, deberá comunicarlo a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, a fin de que esta le dé su autorización, que sólo podrá ser denegada motivadamente, por alguna de estas circunstancias:

a) Si los soportes o los productos no tengan la calidad suficiente para difundir la obra de Joan Miró.

b) Si la reproducción infringe cualquiera de las facultades que conforman los derechos moral y patrimonial de propiedad intelectual sobre la creación artística de Joan Miró, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

c) Si la persona física o jurídica a la que la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** encarga la reproducción hubiera infringido o cuestionado en alguna forma los derechos moral y patrimonial de propiedad intelectual sobre la creación artística de Joan Miró.

4.- La edición de los productos establecidos en este pacto será costeadada íntegramente por la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, quedando a su favor los beneficios obtenidos para aplicarlos a sus fines fundacionales.

5.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** renuncia al cobro de royalties derivados del derecho de reproducción y distribución de los productos establecidos en este pacto.

6.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, cuando la reproducción de cualquier obra de Joan Miró cuya gestión y administración de los bienes patrimoniales y los derechos de autor y propiedad corresponda a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, deberá incluir en lugar visible la reserva de derechos a favor de Comunidad de Herederos de

Joan Miró mediante la inclusión del copyright "© Successió Miró" acompañado del año en que se lleve a término la impresión.

En aquellas reproducciones editadas por la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, esta podrá incluir la mención de su copyright "© Sobre la edición, Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca".

7.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** enviará a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, 3 ejemplares, libres de coste, justificativos de cada producto tan pronto sean publicados y mantendrá a su disposición las copias de los albaranes y facturas acreditativas de las ediciones.

Tercero.- 1.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, autoriza a la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** a que la obra de Joan Miró exhibida en la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** pueda aparecer de forma incidental en aquellos medios de comunicación que se interesen en la utilización de espacios de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** para la promoción y divulgación de la misma de Palma o de las Islas Baleares.

También, se conviene que si **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** desea atender a los medios de comunicación que decida en la sede de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, se dará cuenta de este hecho con anterioridad al mismo, tanto al departamento de comunicación de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** como a dirección.

2.- A título enunciativo, la referida promoción o divulgación podrá ser: reportajes divulgativos, del entorno museístico o de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**; actos y celebraciones, acontecimientos y conmemoraciones o filmaciones que puedan aparecer en noticias, revistas, reportajes, documentales, sean o no remunerados.

Cuarto.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** luchará activamente contra la piratería, colaborando en la vigilancia del mercado, notificando tan pronto como tenga noticia de la existencia de una imitación, copia y/o falsificación de la creación artística de Joan Miró a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

Quinto.- 1.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** autoriza a la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** para que pueda exponer temporalmente obras de la creación artística de Joan Miró que pertenecen en exclusiva a los herederos del artista, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, y depositadas en la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**. Cuando ésta pacte el pago de un fee a su favor, la fundación quedará obligada a incrementar en un 5% el coste de los derechos de exposición que presupueste en concepto de derechos para **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, haciéndolo constar expresamente en los contratos de cesión de exposiciones con el compromiso de que sean abonados en iguales términos y condiciones que los establecidos para ella.

2.- A estos efectos, la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** se obliga a notificar anualmente las previsiones de exposiciones, así como, puntualmente, aquellas otras que vayan surgiendo a medida que sean contratadas. Estas comunicaciones se efectuarán con antelación suficiente para permitir a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, planificar los desplazamientos.

3.- En todos los contratos que la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** suscriba sobre la cesión de obras en otros centros, trátase de obras propiedad de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** y de obras propiedad de la creación artística de Joan Miró que pertenecen a los herederos del artista, gestionados por **SUCCESSIÓ**

MIRÓ, C.B., la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** incluirá en el contrato la obligación de invitar a las inauguraciones a un representante de **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, costeándoles los organizadores de la misma los traslados y estancias en hotel de igual características, como mínimo, que las del representante de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** que acuda al evento.

4.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, además de la cesión de obras, colaborará en la medida de lo posible, con su participación activa, en presentaciones, charlas, conferencias, prólogo de catálogos y el material del archivo familiar, que quedará sujeto al cumplimiento del protocolo que **SUCCESSIÓ MIRO, C.B.** tiene establecido y que se adjunta como Anexo I a este convenio.

Sexto.- 1.- Las fotografías que se efectúen de las obras situadas en la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** serán realizadas por cuenta y cargo de la misma, siendo de su sola elección el fotógrafo así como el personal que manipule las obras. Se tomarán las precauciones necesarias para que, en el supuesto de que su actuación pudiera considerarse creativa, sean respetados cuantos derechos pudieran corresponder a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

Séptimo.- Este convenio, fiel reflejo de la voluntad de las partes, tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta dos años por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido, mientras duren los derechos gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

El presente convenio deroga los convenios suscritos con anterioridad con la misma entidad.

Octavo.- Serán causas de extinción del Convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La renuncia de una de las partes.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones esenciales establecidas en este convenio.

del
La extinción del Convenio de los puntos 1 y 2 no otorgará a las partes ningún derecho a ser indemnizadas ni ninguna compensación económica.

[Signature]
Noveno.- La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

[Signature]
Décimo.- Se establecerá una comisión mixta de seguimiento del cumplimiento de este Convenio, que se formalizará al firmarlo. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y estará formada por las siguientes personas o aquellas en quienes deleguen:

- El/la regidor de Cultura
- El/la director de la FPJM
- Dos miembros de SUCCESSIÓ MIRÓ, CB.

[Signature]
Las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con el cumplimiento, la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que se puedan derivar de este Convenio se tienen que resolver entre las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Undécimo.- Si no es posible un acuerdo amistoso extrajudicial, las partes, con renuncia a su fuero propio, se someterán las controversias derivadas de

este convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, en cuanto lo permitan las leyes. A tal efecto designan como domicilios a efectos de notificaciones, citaciones y emplazamientos el de sus respectivos domicilios señalados en el encabezamiento de este documento.

Duodécimo.- La eficacia del presente documento quedará sometida a la aprobación por la Comisión de Gobierno de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, quien dará cuenta al Patronato de la Fundación en la primera reunión que se celebre.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento, en dos ejemplares iguales, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

SUCCESIÓ MIRÓ C.B.

Joan Punyet Miró
(en nombre propio y en
representación de
Teodoro Punyet Miró y
Lucía Punyet Ramírez)

Lola Fernández Jiménez
(en nombre propio)

Marisol Ramírez Verdejo
(en nombre y representación
de Lucía Punyet Ramírez)

**FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ
A MALLORCA**

Llorenç Carrió Crespi

**LA SECRETARIA DE LA FUNDACIÓ
PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**

Francisca Arbona Serra

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CESIÓN DE IMÁGENES A LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA

1.- Consulta de archivo. La selección de imágenes se realizará en la sede de Successió Miró C.B., y será dirigida por el personal de Successió Miró en los horarios previamente acordados. En este sentido, la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca deberá presentar con antelación suficiente toda información previa y/o un guion de trabajo respecto a las imágenes requeridas.

2.- Formato de las imágenes. En el caso de ser seleccionadas imágenes que no estuvieran digitalizadas, los gastos para su digitalización correrán a cargo de la Fundació Pilar i Joan Miró y será realizado por un fotógrafo designado por Successió Miró.

3.- Tarifas. Successió Miró C.B. exonera a la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca del pago por el alquiler de las imágenes. Sin embargo, la Fundació Pilar i Joan Miró deberá obtener la licencia y permiso de reproducción de las imágenes a sus respectivos fotógrafos, debiendo respetar las condiciones de quienes ostentan el copyright sobre dichas imágenes.

4.- Derecho de propiedad intelectual. Una vez seleccionado el conjunto definitivo de imágenes para el uso de la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca, las partes firmarán un acuerdo por el cual se establecerán las condiciones en que Successió Miró C.B. accede a prestar las imágenes de forma gratuita, así como los derechos de reproducción y comunicación pública de la obra de Joan Miró. La Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca se compromete a no utilizar dichas imágenes con fines distintos a los indicados ni a facilitarlas a terceros.

En todo caso, cualquier reproducción, y/o comunicación pública de las imágenes, deberá ser previamente autorizada por los miembros de Successió Miró C.B., reservándose el derecho a no autorizar manipulaciones o alteraciones de la obra original. En cualquier caso, deberá constar que las imágenes pertenecen al Arxiu Successió Miró.

